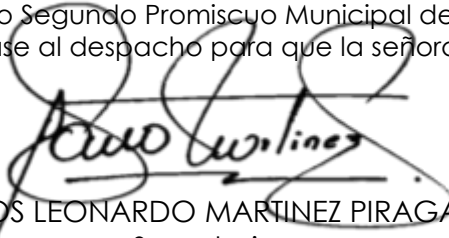




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02pmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA HELENA ESPITIA OTALORA.
DEMANDADO: HERMANCIA MILLAN ABRIL.
RADICACIÓN: 154074089002-2017-00295-00

Como quiera que dentro del término de traslado concedido a las partes para que se pronunciaran respecto de la liquidación del crédito, se guardó silencio, este Despacho, de conformidad con lo normado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el cual reza de la siguiente manera, "...3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación...", dispone impartirle aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de crédito presenta por la parte actora en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, numeral 3°.

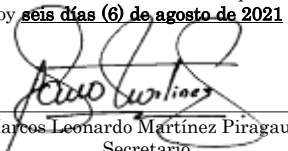
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **029**, de hoy **seis días (6) de agosto de 2021** siendo las 8:00 A.M.


Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Boyaca - Villa De Leyva

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35b6bedcb7a145c896283aa9868661dc736b2b0bab067be350273315b594aa16

Documento generado en 05/08/2021 06:34:25 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>